

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1912/2022

POR LA CUAL SE RESUELVE AUTORIZAR A LA COMISIÓN DE SUBASTA DE CONATEL, EL INICIO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE VEHICULOS DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE LA INSTITUCION Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Asunción, 07 de setiembre de 2022.

VISTO: La Ley N° 1535/1999; la Ley N° 6873/2022 y su Decreto Reglamentario; el Decreto N° 20.132/003; la Resolución Directorio N° 503/2022; la Resolución Directorio N° 1441/2022; la Resolución Directorio N° 1641/2022; Nota GAF N° 101/2022; Expediente SIME N° 118.672/2022; Autorización Administrativa N° 099/2022 de fecha 24/08/2022; el Acta N° 02/2022 de la Comisión de Subasta, el Pliego de Bases y Condiciones; el Dictamen AL N° 1295/2022; el Interno GAF N° 149/2022; y

CONSIDERANDO: Que la subasta de bienes patrimoniales del Estado debe realizarse conforme la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", las disposiciones de la Ley de Organización Administrativa, Capítulo XIII "RÉGIMEN DE LAS ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS", Artículo 236° al 240°, y el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado aprobado por Decreto N° 20.132/2003.

Que, la Ley N° 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", Artículo 70° y 110°, reglamentado por el Decreto N° 6581/2022, Anexo A, Artículo 193° establece los procedimientos administrativos posteriores a los remates públicos previstos.

Que, el Directorio de la CONATEL a través de la Resolución Directorio N° 503/2022, modificada por la Resolución Directorio N° 1441/2022, autoriza el inicio de los trámites administrativos para la baja de bienes para venta en remate y conforma la Comisión de Subastas encargada de llevar adelante el proceso de verificación, tasación, coordinación, organización y baja de trece (13) vehículos registrados a nombre de la CONATEL.

Que, la Comisión de Subasta, mediante Acta de fecha 28 de junio de 2022, ha establecido la tasación y base de ventas de los vehículos a ser dados de baja del inventario de la CONATEL conforme lo establecido en la Ley de Organización Administrativa y el Decreto N° 20.132/2003

Que, mediante Resolución Directorio N° 1641/2022, el Directorio de la CONATEL concede la autorización administrativa para la baja de bienes para venta en remate de conformidad a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado aprobado por Decreto N° 20.132/2003.

Que, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, dependientes de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, otorga la autorización para la baja de 13 (trece) vehículos registrados a nombre de la CONATEL, según Autorización Administrativa N° 099/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, que en su parte resolutive expresa: **"Art. 1°.- Conceder la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA a la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL, con el fin de proceder a la baja patrimonial de trece (13) Equipos de Transporte, de conformidad con el Capítulo 10.8 "Baja de Bienes para ventas en subasta pública", del Manual de Procedimientos que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación, y contabilización de los Bienes del Estado..."**



RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1912/2022

POR LA CUAL SE RESUELVE AUTORIZAR A LA COMISIÓN DE SUBASTA DE CONATEL, EL INICIO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE VEHICULOS DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE LA INSTITUCION Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Que, la Gerencia Administrativa Financiera, a través del Interno GAF N° 149/2022, remite para su consideración y aprobación, lo resuelvo por la Comisión de Subasta conforme Acta N° 02/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022.

Que, en ese sentido hacemos referencia que en el Artículo 6 de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" se establece "Créase la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, entidad autárquica con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación de las telecomunicaciones nacionales."

Que, el Decreto Reglamentario N° 14.135/1996 en el "TITULO SEGUNDO De la Organización de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en el Capítulo I, Estructura Orgánica, Artículo 26; Son atribuciones del Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones: ... XVI. Aprobar la adquisición de bienes y contratación de servicios con cargo al presupuesto de la institución de acuerdo a las leyes administrativas vigentes. ... a la vez establece en punto XVIII. Llamar a licitación pública o a concurso de precios para la ejecución de obras, provisión de materiales y de servicios, otorgar las adjudicaciones y formalizar los contratos respectivos de acuerdo a las leyes administrativas pertinentes."

Que, la Asesoría Legal por Dictamen A.L. N° 1295/2022 de fecha 07 de setiembre de 2022, expresa: "En cuanto al Proyecto de Resolución puesto a consideración, esta Asesoría Legal no tiene objeciones en cuanto a los términos del mismo..."

POR TANTO, El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 07 de setiembre de 2022, Acta N° 39/2022, de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1°.-** **AUTORIZAR** a la Comisión de Subasta de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), el inicio de los trámites administrativos para la venta en subasta pública, de trece (13) vehículos dados de baja del inventario patrimonial, en virtud a la Autorización Administrativa N° 99 de 24 de agosto de 2022 expedida por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos aprobados por Decreto N° 20.132/2003.
- Art. 2°** **APROBAR** la tasación establecida por la Comisión de Subasta y establecer las dos terceras (2/3) partes del monto de la tasación como base de venta de los vehículos conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1912/2022

POR LA CUAL SE RESUELVE AUTORIZAR A LA COMISIÓN DE SUBASTA DE CONATEL, EL INICIO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE VEHICULOS DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE LA INSTITUCION Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

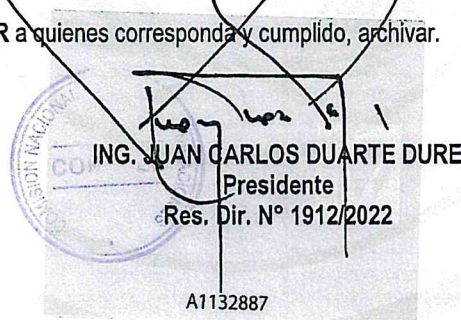
| Lote | Descripción | Tasación Gs. | Base Venta Gs. |
|------|---|--------------|----------------|
| 1 | CAMIONETA, NISSAN PATROL 4X4, COLOR BORDO, AÑO 2001, CHASIS N° JN1TCSY6120520389, MOTOR TD42-157307, CHAPA ABH 796 | 12.000.000 | 8.000.000 |
| 2 | CAMIONETA, MITSUBISHI MONTERO 4X4, COLOR PLATA, AÑO 2006, CHASIS N° JMYLNV76W6J001194, MOTOR 4M40HB11477, CHAPA EAD 948 | 9.000.000 | 6.000.000 |
| 3 | CAMIONETA, MITSUBISHI L200 4X2, COLOR BLANCO, AÑO 2009, CHASIS N° 93XGNK7409C-958308, MOTOR 4D56-CM5347, CHAPA BEO 523 | 7.500.000 | 5.000.000 |
| 4 | CAMIONETA, MITSUBISHI L200 4X2, COLOR BLANCO, AÑO 2009, CHASIS N° 93XGNK7409C-958285, MOTOR 4D56-CM4039, CHAPA BEO 302 | 7.500.000 | 5.000.000 |
| 5 | CAMIONETA, MITSUBISHI L200 4X4, COLOR BLANCO, AÑO 2009, CHASIS N° 93XGNK740AC-961854, MOTOR 4D56-CM8416, CHAPA BEO 634 | 9.000.000 | 6.000.000 |
| 6 | CAMIONETA, MITSUBISHI L200 4X4, COLOR BLANCO, AÑO 2009, CHASIS N° 93XGNK740AC-961879, MOTOR 4D56-CM8579, CHAPA BEO 310 | 9.000.000 | 6.000.000 |
| 7 | AUTOMOVIL, RENAULT LOGAN 4X2, COLOR BLANCO, AÑO 2011, CHASIS N° 93YLSR7UHBJ480910, MOTOR K7MJ714Q081510, CHAPA BFO 640 | 6.000.000 | 4.000.000 |
| 8 | CAMIONETA, FORD ECOSPORT 4X2, COLOR PLATA, AÑO 2012, CHASIS N° 9BFZE55PXC8708649, MOTOR QF9AC8708649, CHAPA BHP 145 | 7.500.000 | 5.000.000 |
| 9 | CAMIONETA, FORD ECOSPORT 4X2, COLOR CINZA, AÑO 2012, CHASIS N° 9BFZE55P5C8713287, MOTOR QF9AC8713287, CHAPA BHO 996 | 7.500.000 | 5.000.000 |
| 10 | CAMIONETA, FORD ECOSPORT 4X2, COLOR PRETO, AÑO 2012, CHASIS N° 9BFZE55P1C8708653, MOTOR QF9AC8708653, CHAPA BHR 687 | 7.500.000 | 5.000.000 |
| 11 | CAMIONETA, FORD ECOSPORT 4X2, COLOR PRATA, AÑO 2012, CHASIS N° 9BFZE55P8C8708651, MOTOR QF9AC8708651, CHAPA BHO 917 | 7.500.000 | 5.000.000 |
| 12 | CAMIONETA, FORD RANGER 4X4, COLOR BLANCO, AÑO 2012, CHASIS N° 8AFER13POCJ461815, MOTOR L1A023208, CHAPA BHR 509 | 10.500.000 | 7.000.000 |
| 13 | CAMIONETA, FORD RANGER 4X4, COLOR BLANCO, AÑO 2012, CHASIS N° 8AFER13P3CJ462814, MOTOR L1A024807, CHAPA BHP 139 | 10.500.000 | 7.000.000 |



RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1912/2022

POR LA CUAL SE RESUELVE AUTORIZAR A LA COMISIÓN DE SUBASTA DE CONATEL, EL INICIO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE VEHICULOS DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE LA INSTITUCION Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- ART. 3°** APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones por el cual se regirá la Subasta Pública autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, que se adjunta como Anexo.
- ART. 4°** AUTORIZAR a la Comisión de Subastas a suscribir el Contrato de Venta como así también otros documentos vinculados a la subasta pública.
- ART. 5°** AUTORIZAR a la Comisión de Subasta conformada por la CONATEL, de no existir postores en el acto de subasta, a proceder a un segundo llamado de remate, con una retasa del veinticinco por ciento (25%) de la base de venta original; y si, no existieran postores en la segunda subasta, proceder a la reducción porcentual citada en posteriores remates, sirviendo para el efecto el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- Art. 6°** DISPONER que los funcionarios designados por la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, supervisarán las gestiones relacionadas a la venta en Subasta Pública de los bienes mencionados.
- Art. 7°** DISPONER que no podrán participar en la mencionada subasta, en calidad de compradores, los funcionarios de la CONATEL, de conformidad a lo previsto en el Inciso e) del Artículo 739 del Código Civil Paraguayo.
- Art. 8°** AUTORIZAR a la Gerencia Administrativa Financiera y a la Comisión de Subasta a realizar las acciones pertinentes a fin de continuar con los trámites correspondientes.
- Art. 9°** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
Presidente
Res. Dir. N° 1912/2022
A1132887



**ANEXO RESOLUCION DIRECTORIO N° 1912/2022
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA SUBASTA PÚBLICA**

- a) Objeto de la Subasta Pública.** El objeto de la subasta pública organizada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), es la venta de los bienes en el estado en que se encuentran, conforme las disposiciones de la Ley de Organización Administrativa y Financiera del Estado, Capítulo XIII "Régimen de las Enajenaciones y Arrendamientos", Artículo 236° al 240°, en concordancia con la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", y sus reglamentaciones vigentes, que fuera autorizada por la Dirección General de Contabilidad Pública, Departamento de Bienes de Estado, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme con la Autorización Administrativa N° 99/2022 de fecha 24 de agosto de 2022.
- b) Lugar y fecha de la subasta:** La Subasta se realizará en el Local de Artigas de la CONATEL, sito sobre la Avenida Artigas N° 3951, de la ciudad de Asunción, en el día y hora fijados en los edictos de publicación.
- c) Autoridades de la Subasta:** Será la Comisión de Subasta conformada según Resolución Directorio N° 503 y 1441/22, encargada de la coordinación, organización, verificación, tasación y venta de los bienes de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); que resolverá cualquier controversia que se presente en ocasión de la subasta, debiendo el Rematador designado acatar las resoluciones de esta Comisión. Fiscalizarán dichos actos, los funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.
- d) Base de Venta:** De conformidad con lo que establece el Artículo 237° de la Ley de Organización Administrativa, los vehículos serán subastados tomando como base de venta las dos terceras partes (2/3) de su valor de tasación conforme lo establecido por la Comisión de Subasta.
- e) Designación del Rematador:** A partir de la presente Resolución, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) a través de la Comisión de Subasta convocará a todos los rematadores públicos interesados en inscribirse en el sorteo para la designación de rematadores en un (1) diario de gran circulación en el país tres (3) días consecutivos, en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 2° del Decreto N° 6529/2011. El sorteo de un Rematador Público Titular y un Rematador Suplente se realizarán en un acto público, entre los concursantes que hayan entregado en tiempo, forma y que cumplen con los documentos y requisitos exigidos y hayan sido aceptados para el sorteo.
- f) Forma de pago de la subasta:** La forma de pago será en guaraníes, al contado, en dinero en efectivo o en cheque bancario "cruzado, o con la leyenda no transferible o no negociable" de un banco de plaza y deberá ser emitida a la orden de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones o CONATEL.
- g) Señal de trato y cancelación del precio del bien adquirido:**

Opción 1: el comprador podrá abonar al contado y en efectivo el monto total de su compra, lo que le da derecho a retirar el bien adquirido una vez finalizados los tramites respectivos, con la autorización de los funcionarios responsables, a través de un contrato de venta.

Opción 2: el comprador podrá abonar el monto total de su compra en cheque bancario "cruzado o con la leyenda no transferible o no negociable" de un banco de plaza y deberá ser emitida a la orden de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones o CONATEL con la salvedad que transcurrido las setenta y dos horas (72 h) del depósito del mismo, el comprador podrá acceder al retiro del bien adquirido, una vez confirmado el fondo de los cheques, para lo cual será necesario la conformidad de los funcionarios responsables, a través del contrato de venta.

Opción 3: el comprador podrá abonar en efectivo o en cheque bancario "cruzado o con la leyenda no transferible o no negociable" de un banco de plaza emitido a la orden de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones o CONATEL, el cincuenta por ciento (50%) del precio de la compra, en concepto de señal de trato. El saldo, será abonado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la realización del acto público de subasta, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6873/2022, Artículo 70°; a tal efecto se deberá depositar el saldo en la cuenta bancaria habilitada para el efecto, y la boleta de depósito original deberá ser presentada al Departamento Financiero de la Gerencia Administrativa Financiera en el horario de 07:30 a 15:30, sito en la calle Pte Franco, esquina Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 15° de la ciudad de Asunción. De no cumplirse dentro del plazo señalado el pago del saldo insoluto de la compra, el adquirente o comprador perderá todo lo abonado en el acto de remate (señal depositada, así como la comisión del rematador y los gastos abonados) sin necesidad de demanda judicial. El comprador podrá acceder al retiro del bien adquirido, una vez confirmado el pago total de la compra, con la autorización de los funcionarios responsables a través del contrato de venta.

Si el cheque entregado en pago de la señal de trato o cancelación del precio fuera devuelto en pago de la señal o trato o cancelación del precio fuera devuelto al banco girado, por cualquier motivo que fuera, la operación podrá dejarse sin efecto por parte de la CONATEL sin necesidad de reclamación judicial; no obstante, el oferente quedará obligado al pago respectivo. Todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiera lugar.

**ANEXO RESOLUCION DIRECTORIO N° 1912/2022
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA SUBASTA PÚBLICA**

- h) Rematador Público y la Publicación del Edicto:** El rematador público designado, se encargará de la confección y publicación del remate, en dos (2) diarios de gran circulación de la Capital, por el plazo de tres (3) días, indicando el lugar, día y hora de la Subasta Pública, quedando a criterio de este hacerlo de manera consecutiva o alternada, cualquier gasto adicional será por cuenta del rematador.
- i) Comisión del rematador y gastos:** Se establece una comisión del diez por ciento (10%) IVA incluido, que será percibido por el rematador en concepto de comisión del rematador y gastos de subasta, calculado sobre el monto de adjudicación que será abonado por los compradores. Los tributos fiscales o municipales que graven los servicios profesionales del Rematador serán a cargo de este, liberando expresamente a la CONATEL cualquier reclamación en cualquier concepto.
- j) Impuestos y tasas:** Los gastos originados en la aplicación de los tributos sobre la comisión del rematador serán soportados por este.
- k) Adjudicación y Escrituración:** La adjudicación de los bienes será aprobada por Resolución del Directorio de la CONATEL, documento que servirá para la escritura pública de transferencia a favor del comprador, ante escribanía a elección de este, una vez cancelado el precio de la venta, para posterior inscripción en la Dirección Nacional de Registro de Automotor y obtención de la cedula verde correspondiente. Queda a cargo del comprador, los honorarios, impuestos y demás gastos que demanden la realización de la escritura pública de transferencia, trámite que no deberá sobrepasar el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la fecha de la resolución de adjudicación. El adquirente en subasta exime a la CONATEL de toda responsabilidad civil y penal que este ocasionare con motivo del uso del bien adquirido, desde el monto del retiro del bien hasta su inscripción efectiva en la Dirección Nacional de Registro de Automotor.
- l) Responsabilidad por depósito de los bienes:** Para el caso que el comprador abone el precio íntegro de su compra, en dinero en efectivo y al contado, podrá retirar el bien subastado, después de finalizado el acto público de subasta, por orden de lote, bajo su responsabilidad y pago del costo del mismo, a través del contrato de venta a entera satisfacción de la Institución.
- Para el caso que el comprador abone en cheque o con posterioridad el saldo íntegro de su compra, en el plazo establecido en la presente podrá retirar el bien subastado cumplimiento los requisitos establecidos en el presente PBC, el comprador deberá suscribir la constancia de entrega física del bien adjudicado a entera satisfacción de la Institución.
- Los vehículos adjudicados deberán ser retirados dentro de los 7 (siete) días calendario, luego de haber abonado el monto total. En el caso que el bien adjudicado no sea retirado en tiempo oportuno por parte del comprador, la institución no asume ningún tipo de responsabilidad por guardia y custodia del mismo. La institución podrá disponer el traslado de los bienes no retirados a lugares apropiados y el costo de depósito, guarda y custodia será a cargo del comprador, se establece la suma de guaraníes cien mil (Gs 100.000) por día en concepto de resguardo.
- m) Bienes no subastados por falta de postores.** Los vehículos no subastados por falta de postores se incluirán en un segundo llamado con la retasa del 25% (veinticinco por ciento) de la base de venta establecida para la primera subasta. De no existir postores en la segunda subasta, se procederá a la reducción porcentual citada en posteriores remates.
- n) Destino de los fondos:** El importe del bien subastado será depositado en la cuenta Cta cie BNF 223280/8 habilitada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en el Banco Nacional de Fomento a nombre de la misma, y será destinado para ampliar los créditos presupuestarios del Presupuesto de la CONATEL.
- o) Obligación del Rematador:** El rematador designado para esta subasta, una vez concluido el acto de remate, entregará un informe de todo lo actuado en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, a la Comisión de Subasta.
- p) Suspensión o Cancelación del acto.** La CONATEL podrá suspender o cancelar el presente proceso de subasta en cualquiera etapa por Resolución fundada, sin que esta determinación genere derecho a reclamo por daños o perjuicios por parte de los participantes u otros.
- q) Aceptación de Condiciones:** La sola presentación del oferente para participar de la presente Subasta Pública, implicará el conocimiento y aceptación por parte de éste, de todas las condiciones determinadas en el Pliego y Bases y Condiciones.
- r) Generalidades:** Toda cuestión no señalada expresamente en este Pliego de Bases y Condiciones de la Subasta Pública, será resuelta por la Comisión de Subasta.

